

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 012-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren,

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que el grupo de regidores de la corporación municipal, según el acta No. 09 de SESION ORDINARIA, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Catacamas el viernes 22 de marzo de 2024, en PUNTOS VARIOS, ORDENAN: 1) "Recuperar la única área de parqueo del mercado municipal para que no se permita que los propios locatarios la ocupen y que esta quede libre para los compradores..."

POR LO TANTO, Este Juzgado Municipal de Justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3, 8, de la Ley de Municipalidades; Artículos 83 inciso e), 158 #8 #11, 159 #11 incisos e) y f) del Plan de Arbitrios 2024; Artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 128 #4, 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **A LOS LOCATARIOS DEL COSTADO OESTE DEL MERCADO MUNICIPAL.**

ORDENA:

PRIMERO: Despejar del área de estacionamiento del costado oeste del Mercado Municipal, todo tipo de productos de exhibición, bloques, carpas, lonas y cualquier objeto que obstruya los estacionamientos.

SEGUNDO: De hacer caso omiso a la ordenanza, se procederá de acuerdo con lo establecido en las leyes para aplicar las respectivas sanciones y levantamientos de cualquier obstáculo.

Nota: Se les concede un plazo de 24 horas a los locatarios para cumplir lo antes descrito, luego de notificada esta Ordenanza Municipal.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 02 de abril de 2024.



DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 020-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren,

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que mediante RESOLUCION No. 1254-2023 DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, dada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de fecha 11 de julio de 2023. Se resolvió NO HA LUGAR el recurso de apelación presentado por la representación legal de Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF), en el que se pedía, en esencia, la exoneración de impuestos hacia dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que según el acuerdo No. S.O.56-2024 de la SESIÓN ORDINARIA celebrada por LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CATACAMAS, el miércoles 28 de febrero de 2024, se acordó instruir el cobro inmediato de impuestos sobre Industria, comercio y servicios a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF).

POR LO TANTO, Este Juzgado Municipal de Justicia, en aplicación del artículo 13 y 57 de la Ley de Municipalidades; Artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 128 #4, 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículos 33, 142-A, 159 #3. A LA ASOCIACION FAMILIA Y MEDIO AMBIENTE (FAMA OPDF).

ORDENA:

PRIMERO: Que proceda inmediatamente al pago del impuesto de Industrias, Comercio y servicios adeudado a esta Municipalidad.

SEGUNDO: De hacer caso omiso a la ordenanza, se procederá de acuerdo con lo establecido en las leyes para aplicar las respectivas sanciones y cierre de instalaciones con presencia de fuerzas de seguridad.

Nota: Se les concede un plazo de 24 horas para cumplir lo antes descrito, luego de notificada esta Ordenanza Municipal.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 16 de abril de 2024.

Copia
16/4/2024
16/4/2024



DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 021-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito Director de Justicia Municipal en uso de sus atribuciones que la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y la Ley de Policía y Convivencia Social le confieren,

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que el uso, lineamientos y las tasas por servicios del **Rastro Municipal** están regulados en nuestro Plan de Arbitrios y autorizados por la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a través de sus diferentes inspectores autorizados, certifican la calidad y estado de salud de cada uno de los animales que ingresan en horarios establecidos al Rastro Municipal.

POR LO TANTO, Este Juzgado Municipal de Justicia, en aplicación del artículo 13 y 57 de la Ley de Municipalidades; Artículos 4, 19, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 128 #4, 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 159 #7 inciso e) del Plan de Arbitrios.

A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE INGRESAN ANIMALES PARA DESTACE EN EL RASTRO,
ORDENA:

PRIMERO: Queda terminantemente prohibido ingresar animales al rastro después del horario permitido, el cual es de 8:00 am a 6:00 pm.

SEGUNDO: Toda carnicería debe contar con su respectivo permiso de operación y debe tener a mano las boletas emitidas por el rastro por cada animal que destace al día.

TERCERO: De hacer caso omiso a la ordenanza, se procederá de acuerdo con lo establecido en las leyes para aplicar las respectivas sanciones y cierre de instalaciones con presencia de fuerzas de seguridad.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 26 de abril de 2024.

Recivido
30-4-2024
Irving Rodriguez



DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL.